

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190020100

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Ofíciase a la Superintendencia de Puertos y Transportes con el objeto de que ponga en conocimiento de los acreedores que hacen parte del acuerdo de reestructuración celebrado por la demandada la existencia del proceso de la referencia, a efecto de lo dispuesto por el numeral 9º del artículo 34 y numeral 5º del art. 35 de la Ley 550 de 1999.

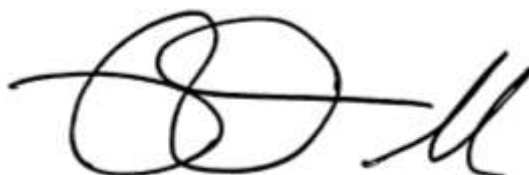
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos de placas TGM-610, TGM-612, TGM-613, TGM615, TGM-644, TGM-645, TGM-647, TGM-648, TGM-649, TGM-650, WRS-82A, WRS83A, WRS-84A y WRS85A de propiedad de la sociedad demandada, conforme a lo solicitado en los numerales 38 a 52 del escrito de medidas cautelares (pags. 50 a 55 del archivo 03Cuaderno2 Exp. digital). Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva comunicando la anterior medida numeral 1 Artículo 593 del C. G. del P.

Se limita a las anteriores el decreto de medidas cautelares conforme a lo dispuesto por el art. 599 inciso 3º del CGP.


Requírase al apoderado demandante a efecto de que informe el trámite des Despacho Comisorio retirado con ocasión de las medidas cautelares ya decretadas.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 16 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c397b0c01e2b00df6dbdf6dfeed20d385e95f8ba8111cb15d418c2ee7e86359b**

Documento generado en 15/10/2020 06:45:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .